



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24879

07/10/2020

61671

**AUTOR/A:** BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); JIMÉNEZ-BECERRIL BARRIO, María Teresa (GP); GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP); MERINO MARTÍNEZ, Javier (GP); MORO ALMARAZ, María Jesús (GP); SANTAMARÍA RUIZ, Luis (GP); MORALEJA GÓMEZ, Tristana María (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); BETORET COLL, Vicente (GP); REDONDO CALVILLO, María de la O (GP); ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP); ANGULO ROMERO, María Teresa (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); PROHENS RIGO, Margarita (GP); CRUZ-GUZMÁN GARCÍA, María Soledad (GP); RIOLOBOS REGADERA, María Carmen (GP); ZURITA EXPÓSITO, Ana María (GP); JEREZ JUAN, Miguel Ángel (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP)

#### RESPUESTA:

Entre las funciones que el Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, atribuye a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (DGVG) no se encuentra la de hacer valoraciones de las actuaciones de otros poderes del Estado, en concreto del Poder Judicial, en casos judicializados.

En este sentido, la Delegación del Gobierno cumple escrupulosamente, en todos los casos, con lo dispuesto en la Directiva (UE) 2016/343 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, que regula el deber de las autoridades de evitar, cuando se ofrece información sobre un proceso, presentar al sospechoso o acusado como culpable. Nunca se ha referido la DGVG, ni la actual Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género, a un investigado por presuntos delitos de violencia de género por su nombre ni de forma tal que permitiera su identificación, cumpliendo escrupulosamente con la citada Directiva europea y el contenido del derecho fundamental a la presunción de inocencia, garantizado en el artículo 24 de la Constitución española, que incluye esta vertiente extra procesal del derecho, que incumbe a todas las autoridades públicas. La ausencia de mención al caso objeto de la pregunta de referencia, que en su texto sí incumple los términos de la citada Directiva 2016/343, no es una excepción en la actuación de la DGVG, sino la norma general y exigencia de la garantía constitucional de este derecho.



La DGVG trabaja de forma incansable en favor de una sociedad libre de violencia contra las mujeres, en consonancia con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de Coalición “Coalición progresista. Un nuevo acuerdo para España” -que establece entre los compromisos del Gobierno la lucha contra todas las violencias machistas- y de conformidad con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Por último, se señala que desde la DGVG se realizan constantemente campañas de concienciación social, dirigidas a la población general, con el objetivo, entre otros, de animar a romper el silencio en torno a la violencia que sufren las mujeres y a denunciar estas situaciones.

Madrid, 11 de noviembre de 2020

